

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro del inmueble y allega las pruebas de inscripción de la medida en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 13 de mayo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2021

AUTO INTER No. 1311

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-0

notificacijudicial@bancolombia.com.co

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RAMIREZ MONSALVE C.C79.269.051
Sesion7pozas@gmail.com

APODERADO: PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com
notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com

RADICACION: 2021-00092-00

Vista la constancia secretarial y por haberlo ordenado el **auto No 607 del 10 de marzo de 2021**, es procedente secuestrar los bienes inmuebles de propiedad del demandado el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ MONSALVE** con cedula de ciudadanía **C.C 79.269.051**. Así mismo se agregará al proceso, la constancia de inscripción del embargo **M.I N° 382-18596**, para que obre y conste. Por lo expuesto, Se DISPONE:

- 1. COMISIONA a la ALCALDIA DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)** conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 inciso tercero, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CGP, para que lleve a cabo diligencia de secuestro al bien inmueble identificado con la **matrícula inmobiliaria 382-18596**, de propiedad del demandado el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ MONSALVE** con cedula de ciudadanía **C.C 79.269.051** ubicado en la dirección CALLE 59-03 Y/O CARRERA 54 CALLE 59 Y 60 EN SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

Se faculta al comisionado para que designe secuestre y notifíquese su nombramiento de conformidad con los Artículos del 47 al 52 del CGP. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518

RE

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

de agosto 28 de 2002 modificado por el Acuerdo 1852 De 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de mayo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246e9fd2bcf2f7e02db613e997fc46594af1fd7dc9788bd673b4adbef51f7152**

Documento generado en 13/05/2021 04:34:13 PM